

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Lectura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 7 fracciones I, II, IV, VII y VIII; 14 y 19 de la Ley General de Educación; 1, 4, 5 y 6 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Programa Nacional de Lectura; en los artículos 49, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en el acuerdo por el que se expiden los criterios generales para la elaboración de las reglas de operación de los programas gubernamentales para el ejercicio fiscal 2005, y

CONSIDERANDO

- Que el mejoramiento de la calidad de la educación básica es una demanda social y por ello, un compromiso y una prioridad del Gobierno Federal.
- Que es el Estado Mexicano, a través de sus distintos niveles de gobierno, quien debe garantizar oportunidades de educación con calidad a todos los estudiantes de educación básica, a través de la dotación de materiales y particularmente, mediante la generación de condiciones para su óptimo aprovechamiento.
- Que es fundamental continuar impulsando políticas educativas con visión federalista, destinadas a ofrecer un desarrollo educativo con calidad, equidad y respeto a la diversidad.
- Que es preciso continuar con un proceso democratizador en el diseño de políticas públicas de educación, que promuevan la coparticipación responsable de todos los niveles de gobierno y de las comunidades educativas.
- Que es preciso el fortalecimiento permanente de las prácticas de enseñanza, así como garantizar en las aulas y las escuelas los recursos e insumos necesarios que posibiliten y apoyen la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas: hablar, escuchar, leer, escribir.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 plantea metas específicas en cuanto al fomento de la lectura en sus aspectos de selección y dotación de acervos, capacitación a maestros y equipos técnicos estatales, además de la generación y difusión de información sobre conductas lectoras.
- Que el acceso a diversos textos en múltiples soportes, es condición para la formación de ciudadanos, y a su vez, misión de la educación básica.
- Que impulsar las redes de cooperación entre escuelas e instituciones es tarea fundamental de la Secretaría de Educación Pública, en beneficio del mejoramiento continuo de la educación en México.
- Que el acceso pleno a la cultura escrita durante la educación básica es una condición imprescindible para la integración social y cultural de los individuos.
- Que es indispensable atender los rezagos que en materia de desarrollo de prácticas pedagógicas de lenguaje presentan muchos centros escolares.
- Que la instalación y desarrollo de bibliotecas escolares y de aula en cada centro escolar de educación básica, constituye una acción fundamental para el mejoramiento de la calidad de la educación.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos

- 2.1. Objetivo general
 - 2.2. Objetivos específicos
 - 3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancias ejecutoras
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
 - 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances programático-presupuestales
 - 4.2.2. Cierre del ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
 - 5. Auditorías, control y seguimiento
 - 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
 - 8. Quejas y denuncias
- 1. Introducción**

Uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece “mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos”, a través de proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos eleven el nivel mínimo de educación y bienestar”; asimismo, como parte de las estrategias planteadas, señala que la política educativa debe lograr que los mexicanos adquieran los conocimientos, competencias y destrezas necesarias para su pleno desarrollo.

Con el propósito de alcanzar uno de estos objetivos rectores, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 (ProNaE) define como una política para la educación básica, el fortalecimiento de contenidos específicos y la producción de materiales impresos. Esta política busca fortalecer los contenidos y métodos educativos de este nivel educativo a través de la revisión continua del currículo con el propósito de introducir los ajustes y transformaciones que sean necesarias de manera gradual. A su vez, la intención es garantizar la presencia de materiales didácticos, especialmente materiales impresos adecuados para hacer posible la puesta en práctica de las modificaciones o ajustes realizados al currículo. En el mismo sentido, el ProNaE identifica como la prioridad del currículo, impulsar la adquisición y el desarrollo pleno de las competencias comunicativas -hablar, escuchar, leer y escribir-, y en particular fortalecer los hábitos y capacidades lectoras de alumnos y maestros.

La estrategia señalada para la promoción y fomento a la lectura es el Programa Nacional de Lectura (PNL), cuyo propósito fundamental es la formación de lectores y escritores autónomos en las escuelas de educación básica y de educación Normal del país.

Una educación básica de buena calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como unidades educativas, en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

El PNL se sustenta en la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la cultura escrita para todos los estudiantes y docentes de educación básica y normal. Las exigencias contemporáneas respecto del nivel de competencia necesario para integrarse y desarrollarse socialmente crecen día con día, y es responsabilidad del sistema educativo mexicano proveer a sus docentes y estudiantes, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro.

Asimismo, el PNL basa sus líneas y propuestas en una concepción de la lectura como práctica social y cultural, continua e integrada a la vida cotidiana de las aulas, los hogares y los espacios de interacción social.

En tal sentido, se considera que el desarrollo integral de las escuelas, en sus aspectos administrativos, de gestión, en su disposición de diálogo interno y toma de decisiones colegiadas hacia la conformación de una auténtica comunidad, tiene una incidencia fundamental en las prácticas de enseñanza de la lengua; de la misma manera, las prácticas de enseñanza de la lengua, tienen una incidencia central en el desarrollo integral de las escuelas.

El PNL se inscribe así en un esfuerzo interinstitucional e intersectorial de democratización de las dinámicas del sistema educativo, por lo que sus acciones y propuestas tienen un carácter integral, plural y de vinculación permanente.

Debido a su alcance nacional y a la naturaleza de sus líneas estratégicas, el PNL tiene una estructuración federal, en tanto que el diseño y operación de sus acciones específicas está reservado a las coordinaciones estatales del PNL, las cuales están conformadas de manera plural en torno a un responsable en la entidad, designado por las autoridades educativas estatales. Estas coordinaciones estatales articulan a los distintos niveles e instancias de educación existentes en cada entidad federativa.

De esta manera, la intención de lograr un adecuado equilibrio entre la dimensión federal y la estatal, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

1.1 Glosario de acrónimos, términos y definiciones

SEP	Secretaría de Educación Pública
SEB	Subsecretaría de Educación Básica
DGME	Dirección General de Materiales Educativos
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
ProNaE	Programa Nacional de Educación 2001-2006
PNL	Programa Nacional de Lectura
PEL	Plan Estatal de Lectura
ProNaP	Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Educación básica: Se entenderá por educación básica los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Escuelas de educación Normal: Se entenderá por educación Normal el nivel de educación superior para la formación, con grado de licenciatura, de maestros para la educación básica.

Centros de maestros: Los Centros de Maestros forman parte importante del ProNAP. Estos centros ofrecen instalaciones y servicios de apoyo y asesoría para el estudio, la consulta y la discusión académica de los maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Coordinación Estatal del PNL: Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal para la coordinación del Programa Nacional de Lectura en la entidad.

Guía Técnica: Instrumento de planeación emitido por la DGME para la elaboración de los PEL.

Rubros de Atención: Se refiere a los aspectos a los cuales se encaminarán los esfuerzos institucionales para la promoción y fomento de la lectura, a través del diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, los cuales quedarán consignados en los PEL.

Comité de selección y comité de selección ampliado: Grupo de maestros integrado por la Coordinación Estatal del PNL, cuyo objetivo es recuperar y sistematizar la información proveniente del proceso de consulta de intereses y necesidades sobre los títulos para las bibliotecas escolares y de aula, para realizar la selección.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Impulsar y fortalecer la operación de diversas estrategias de promoción y fomento de la lectura entre los maestros, directivos y alumnos de educación básica y normal, que contribuyan a la formación de lectores y escritores autónomos, mediante la selección y distribución de títulos para acrecentar los acervos de las bibliotecas escolares y de aula; la capacitación de asesores y mediadores de lectura y el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal.

2.2 Objetivos específicos

- Diseñar e instrumentar, en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y municipales que corresponda, estrategias de formación, capacitación y actualización de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, que atiendan de manera suficiente las líneas estratégicas del PNL.
- Consolidar comité de selección y comité de selección ampliado como instancias que garanticen la selección de nuevos títulos para las Bibliotecas de Aula y Escolares, a partir de la detección y sistematización de las necesidades e intereses expresadas por los alumnos y maestros de educación básica, tomando como base para la generación de consensos la preselección elaborada por la DGME.
- Garantizar la distribución hacia todas las escuelas y salones de educación básica públicas (preescolar, primaria y secundaria), de los títulos seleccionados para la entidad, que conforman los acervos de la Bibliotecas de Aula y Escolares, a través de mecanismos de corresponsabilidad entre la federación y las autoridades educativas estatales.
- Promover e instrumentar la conformación de redes de colaboración, asesoría y comunicación entre docentes, bibliotecarios y autoridades educativas y escolares, a fin de mejorar las prácticas de enseñanza para el desarrollo de las competencias comunicativas.
- Impulsar y fortalecer los procesos de acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal, entendido éste, como las acciones de asesoría y supervisión de la incorporación y uso de los acervos de la bibliotecas escolares y de aula, con el fin de instaurar una cultura de aprecio y aprovechamiento del libro y la lectura entre los maestros, directivos y alumnos.
- Diseñar y aplicar estrategias regionales y estatales de generación, sistematización y difusión de información, entre distintos sectores de la sociedad, referentes a los resultados alcanzados por el PNL y por la puesta en práctica de los PEL, que permita tener un panorama claro sobre la lectura en la entidad, que oriente las decisiones y políticas respecto de las prácticas lectoras, y avance en el proceso de rendición de cuentas.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Las acciones que en el marco de las presentes Reglas de Operación se desarrollen estarán encaminadas a promover la lectura entre las comunidades escolares, los alumnos, maestros y directivos de las 158,055 escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como de las 284 escuelas públicas de formación Normal, y entre los maestros que asisten a los 514 Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas del país reportadas en 2004, según lo muestra la actual estructura de distribución:

ENTIDAD	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	NORMALES	CENTROS DE MAESTROS
AGUASCALIENTES	305	580	258	5	7
BAJA CALIFORNIA	687	1,248	382	14	9

BAJA CALIFORNIA SUR	178	309	113	3	8
CAMPECHE	414	643	209	12	11
COAHUILA	863	1,540	373	8	12
COLIMA	208	390	132	1	4
CHIAPAS	4,193	6,129	1,433	17	30
CHIHUAHUA	1,349	2,316	567	8	15
DISTRITO FEDERAL	1,593	2,256	913	5	18
DURANGO	1,050	2,001	734	5	10
GUANAJUATO	3,035	4,041	1,270	10	47
GUERRERO	2,760	3,758	1,137	12	20
HIDALGO	1,450	2,530	990	8	15
JALISCO	2,783	4,867	1,289	13	16
MEXICO	4,431	6,132	2,798	39	50
MICHOACAN	2,507	4,124	1,123	7	20
MORELOS	572	779	303	2	6
NAYARIT	673	951	457	3	7
NUEVO LEON	1,196	2,159	634	5	19
OAXACA	3,541	4,574	1,700	12	19
PUEBLA	3,009	3,719	1,676	19	28
QUERETARO	557	1,044	348	4	6
QUINTANA ROO	369	603	233	3	7
SAN LUIS POTOSI	2,051	2,621	1,379	10	15
SINALOA	1,436	2,253	661	6	10
SONORA	901	1,559	531	12	16
TABASCO	1,502	1,862	590	5	18
TAMAULIPAS	970	2,004	545	7	10
TLAXCALA	413	572	256	6	7
VERACRUZ	5,597	8,361	2,292	12	22
YUCATAN	655	1,102	426	6	15
ZACATECAS	1,218	1,778	1,032	5	17
TOTAL	52,466	78,805	26,784	284	514

3.2 Población objetivo

Para fines de las presentes Reglas de Operación, el PNL identifica como la población objeto de su atención, la que a continuación se describe:

- Las comunidades escolares (alumnos, maestros, directivos, bibliotecarios, supervisores y padres de familia) de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y Normal de las 32 entidades federativas.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos de las 32 coordinaciones estatales del PNL o su equivalente.
- Los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y los asesores de las redes de acompañamiento de las 32 entidades del país.
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos que laboran en los Centros de Maestros en operación de las 32 entidades federativas y los maestros que a estos centros asisten.

3.3 Beneficiarios

El PNL reconoce como los beneficiarios primarios, en el marco de las presentes Reglas de Operación, a los maestros, directivos, bibliotecarios y asesores técnico-pedagógicos de educación básica y normal; así como los miembros de los equipos técnicos de las coordinaciones estatales del PNL; a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado; y, a los directivos y miembros de los equipos técnicos que laboran en los Centros de Maestros de las 32 entidades federativas.

Los beneficiarios en última instancia y hacia quienes se dirige el PNL, a través de la intervención educativa de promoción y fomento de la lectura y el libro, que realizan los maestros y directivos de educación básica y normal, son los alumnos y los padres y madres de familia que forman parte de las comunidades educativas de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y normal.

3.3.1. Requisitos

Las entidades federativas para tener acceso a los beneficios del Programa y por lo tanto, a ser consideradas para recibir el apoyo financiero, deben cubrir los siguientes requisitos:

- Contar con una Coordinación Estatal del PNL o equivalente, nombrada y reconocida formal e institucionalmente.
- Contar con el nombramiento de un Responsable Unico de Distribución en el Estado.
- Tener formados el comité de selección y comité de selección ampliado.
- Haber conformado la red de acompañamiento y asesoría hacia los maestros de las escuelas de educación básica, y eventualmente, hacia las escuelas y maestros de educación normal.
- Elaborar el Plan Estatal de Lectura (PEL) y presentarlo ante la DGME para obtener el dictamen de Visto Bueno, y por tanto el derecho a la asignación de recursos financieros.
- Presentar un escrito mediante el cual se expresa la disposición de participar en el programa y sujetarse a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos individuales que deberán cumplir para tener acceso a los beneficios del Programa a través de los mecanismos específicos que establezca la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente, son los siguientes:

- Ser maestro, directivo o bibliotecario de educación básica o normal y estar en servicio en alguna de las escuelas públicas pertenecientes a estos niveles educativos.
- Formar parte del equipo técnico-pedagógico de la Coordinación Estatal del PNL o de alguno de los Centros de Maestros instalados y en operación en la entidad.

3.3.2. Procedimiento de selección

Las coordinaciones estatales del PNL, tendrán que desarrollar un Plan Estatal de Lectura (PEL) dirigido a la puesta en marcha de diversas estrategias para el cumplimiento de los objetivos particulares, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Para apoyar la elaboración de los PEL, la DGME entregará una Guía Técnica a las autoridades educativas estatales y en particular, a las coordinaciones estatales del PNL. Allí se describirán de manera detallada, la estructura y los elementos de contenido que son necesarios para la presentación de los PEL.

En el PEL se establecerán los objetivos, las estrategias y las metas que adoptará la Coordinación Estatal del PNL respecto de los siguientes Rubros de Atención:

- a) Capacitación y actualización de docentes, directivos, bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL. El PEL deberá reflejar las acciones que llevará a cabo la Coordinación Estatal del PNL para desarrollar exitosamente los procesos de formación, capacitación y actualización de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos.
- b) Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las bibliotecas Escolares y de Aula. Será muy importante que en el PEL se plasme la estrategia y las acciones que habrá de implementar la Coordinación Estatal del PNL, para consolidar el comité de selección y comité de selección ampliado, a través de procesos de capacitación y actualización, con el fin de desarrollar con suficiencia las tareas de consulta de intereses y necesidades entre los alumnos y maestros de educación básica y aquellas que le son inherentes a la fase de selección estatal de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) Distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros. En este rubro se deberán establecer los mecanismos que adoptará la Coordinación Estatal del PNL para hacer más eficiente el proceso de distribución, así como la instalación de las bibliotecas de Aula y Escolares en las escuelas de educación básica; asimismo,

adoptará los mecanismos necesarios para el control y comprobación de los materiales entregados a las escuelas de educación básica y normal, y los Centros de Maestros en operación en la entidad.

- d) Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica. El PEL consignará el número de escuelas objeto de acompañamiento presencial por nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, y eventualmente, educación normal), así como la cantidad de visitas programadas por escuela y el número de asesores que realizarán éstas. Deberán detallarse las acciones que impulsará la Coordinación Estatal del PNL para avanzar en la coordinación con organismos no gubernamentales, como parte de la consolidación de las redes de colaboración, asesoría y comunicación para mejorar las prácticas de lectura entre los alumnos y maestros de educación básica.
- e) Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados. El PEL deberá contener las estrategias para la generación y difusión de información de los resultados alcanzados por el PNL en la entidad. Asimismo, habrá de consignar las acciones y los mecanismos para la difusión de eventos y actividades relevantes en el marco del PNL y del propio PEL.
- f) Equipamiento informático. El registro, control y sistematización de datos, constituye un referente valioso para la planeación y evaluación de actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas. En tal sentido, en el PEL se habrán de consignar, cuando sea el caso, los requerimientos específicos de la Coordinación Estatal del PNL, para la adquisición, con los recursos transferidos, del equipamiento informático necesario para apoyar la realización de las tareas.

El PEL elaborado, de conformidad con el objetivo general y los objetivos específicos que en estas Reglas de Operación se han definido para contribuir a alcanzar los objetivos del PNL, deberá contener: portada, índice, presentación o introducción, diagnóstico de las condiciones actuales de operación del PNL en la entidad, objetivos, estrategias y metas a alcanzar, un cronograma de actividades y la propuesta de presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades que posibilitarán el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, además de los mecanismos y acciones de seguimiento y de evaluación.

El PEL deberá estructurarse por los rubros de atención antes descritos. El cronograma deberá detallar los objetivos, las metas anuales (productos y resultados esperados) y las actividades específicas. Particularmente, en la propuesta de presupuesto se detallarán, además de los elementos contenidos en el cronograma, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos además de los periodos en los que se ejercerá el presupuesto.

La DGME conformará un Comité Dictaminador integrado por las direcciones de Promoción de la Lectura, de Lengua y Comunicación, y de Planeación y Seguimiento de Programas, cuya función será analizar la consistencia de los PEL y emitir el dictamen correspondiente. Este dictamen será la principal fuente de información para otorgar el Visto Bueno al PEL y con ello, definir la asignación de los recursos.

Para la selección de los maestros, directivos y bibliotecarios de educación básica y normal, así como los miembros de los equipos técnicos que serán beneficiados con los recursos del Programa, las coordinaciones estatales del PNL definirán los mecanismos que consideren más apropiados, tomando como premisa básica para la selección, el equilibrio necesario de género.

3.4 Características de los apoyos

La asignación y ministración de recursos financieros para cada entidad estará condicionada a que las entidades cumplan con los requisitos establecidos, a la autorización del PEL por parte de las autoridades educativas estatales y a la emisión del dictamen del Comité Dictaminador conformado por la DGME, con el visto bueno del PEL.

Monto del apoyo. Para la puesta en marcha de los PEL en el marco de las presentes Reglas de Operación, la Federación destinará \$25'000,000 de pesos durante el año 2005, mismos que se incrementarán para los ejercicios presupuestales subsecuentes, a razón del doble del porcentaje de la inflación acumulada en el año anterior al del ejercicio a iniciarse, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las restricciones normativas para tales efectos. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan la autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y normal, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por las autoridades estatales para la operación del PNL en la entidad, los cuales para el ejercicio presupuestal del año 2005, deberán ser, por lo menos, equivalentes a los recursos destinados en el año inmediato anterior. Los recursos aportados por

las entidades federativas para la operación del programa deberán incrementarse para los años subsecuentes en la misma proporción que los recursos federales, tomando como año base el ejercicio 2004. El aumento deberá observar la disponibilidad presupuestaria para la operación del Programa en la entidad y atenderá las restricciones normativas para tales efectos. En todo caso, los recursos suministrados por la Federación son complementarios. Este carácter de los apoyos quedará estipulado en el convenio al que se refiere el punto relacionado a este aspecto, incluido en el presente numeral.

Conceptos de gasto. Los recursos aportados por la Federación se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los Rubros de Atención -señalados en el numeral 3.3.2 referido al Procedimiento de Selección- establecidos en el PEL con el visto bueno de la DGME, el cual incluye la adquisición del equipo informático autorizado.

A su vez, en la Guía Técnica para la elaboración de los PEL, en su Anexo 2, correspondiente al "Destino del Gasto", se detallan, por cada uno de los Rubros de Atención, los conceptos autorizados que pueden ser financiados con los recursos transferidos; tales conceptos se describen de manera general a continuación:

- a) Pasajes y viáticos a los asesores que brindan los talleres y cursos de actualización y capacitación, cuando requieran trasladarse a otros puntos dentro de la entidad; a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado para asistir a las reuniones estatales y nacionales de selección; a los encargados de realizar el acompañamiento presencial y/o la supervisión de la distribución e instalación de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula en las escuelas de educación básica; al equipo técnico para asistir a seminarios y congresos dentro del estado, y a los asesores de la red de acompañamiento.
- b) Impresión de materiales de apoyo a la capacitación (cuando se refieren a materiales elaborados por los equipos técnicos de la entidad).
- c) Adquisición de materiales impresos y audiovisuales de apoyo a los procesos de selección de títulos (referencias bibliográficas cuyo contenido oriente a los miembros del comité de selección y comité de selección ampliado en el proceso).
- d) Reproducción y compra de materiales educativos y de apoyo para labores formativas (capacitación y actualización), así como de apoyo al proceso de selección de títulos para los acervos de las bibliotecas de aula y escolares, en sus fases estatal y nacional.
- e) Pago parcial por la distribución de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, y hacia los Centros de Maestros.
- f) Combustible (gasolina) para el traslado de materiales preseleccionados.
- g) Pago de honorarios profesionales a asesores externos que apoyan el acompañamiento presencial en las escuelas, así como a asesores para el desarrollo y/o mantenimiento de sitios o páginas Web.
- h) Impresión de materiales de información, así como por la compra de papelería, con el fin de apoyar el proceso de acompañamiento presencial en escuelas de educación básica.
- i) Pago de honorarios profesionales a asesores externos que realizan los procesos de sistematización de información distintos a la sistematización de datos de encuestas e investigaciones federales.
- j) Producción audiovisual (radio y televisión) y electrónica (presentaciones multimedia).
- k) Adquisición de equipo de cómputo (computadoras, impresoras y proyector audiovisual) y software requerido para apoyar el desarrollo de las actividades del PEL y sistematizar sus resultados.

Es importante considerar que el monto dedicado a la producción de materiales impresos y audiovisuales -diseño, producción y distribución- para la difusión del PNL, podrá ser hasta del 20% del aporte federal. Asimismo, que el monto de inversión en infraestructura tecnológica, particularmente para la adquisición de equipo de cómputo, impresoras y software, será el que determine el Comité Dictaminador, el cual será igual para todas las entidades. Sin embargo, existe la posibilidad de no solicitar recursos en estos rubros.

Las coordinaciones estatales del PNL definirán las prioridades y los Rubros de Atención hacia los cuales canalizarán los recursos, mismas que se reflejarán en los PEL a través de los objetivos y metas que se prevén alcanzar.

Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PEL cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP

los transferirá a las entidades en una sola ministración a partir del 1 de abril de 2005, y cuya aplicación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre.

Criterios de asignación y distribución. Los recursos se asignarán considerando las necesidades y desempeños particulares de cada entidad, y en arreglo a la disponibilidad presupuestal. La Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas a partir del resultado de la revisión, análisis y dictamen de los PEL. El dictamen quedará integrado por los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia, congruencia y consistencia de los objetivos, las estrategias y las metas programadas en cada uno de los distintos Rubros de Atención, de conformidad con los objetivos general y particulares establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades que posibiliten el cumplimiento de tales objetivos y metas.
- b) La congruencia de las actividades programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas públicas de educación básica y normal, la cantidad de Centros de Maestros operando en la entidad, así como el número de maestros, directivos y bibliotecarios de educación básica a atender en cada entidad, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades educativas estatales a través de los PEL, y de la información disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

De conformidad con los criterios de asignación de recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA
(DISTRIBUCION DE RECURSOS)**

ENTIDAD	APORTACION FEDERAL A DISTRIBUIR EN 2005	PORCENTAJE DE LA APORTACION FEDERAL TOTAL
AGUASCALIENTES	\$431,589.00	1.73%
BAJA CALIFORNIA	\$670,600.00	2.68%
BAJA CALIFORNIA SUR	\$771,000.00	3.08%
CAMPECHE	\$900,500.00	3.60%
COAHUILA	\$1'496,500.00	5.99%
COLIMA	\$505,536.00	2.02%
CHIAPAS	\$378,275.00	1.51%
CHIHUAHUA	\$985,500.00	3.94%
DURANGO	\$455,142.00	1.82%
GUANAJUATO	\$486,420.00	1.95%
GUERRERO	\$742,575.00	2.97%
JALISCO	\$1'368,617.00	5.47%
MEXICO	\$1'306,520.00	5.23%
MICHOACAN	\$1'504,939.00	6.02%
MORELOS	\$725,618.00	2.90%
NAYARIT	\$669,620.00	2.68%
NUEVO LEON	\$515,600.00	2.06%
OAXACA	\$1'623,150.00	6.49%
PUEBLA	\$801,588.00	3.21%
QUINTANA ROO	\$1'046,760.00	4.19%
SAN LUIS POTOSI	\$978,380.00	3.91%
SINALOA	\$808,070.00	3.23%
SONORA	\$1'031,454.00	4.13%
TABASCO	\$467,960.00	1.87%

TAMAULIPAS	\$797,347.00	3.19%
TLAXCALA	\$369,487.00	1.48%
VERACRUZ	\$1'167,573.00	4.67%
YUCATAN	\$667,920.00	2.67%
ZACATECAS	\$1,325,760.00	5.30%
TOTAL	\$25,000,000.00	100.00%

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos, que se adquieran con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, de acuerdo con las prioridades marcadas en los Rubros de Atención, formarán parte del inventario de recursos educativos de la Coordinación Estatal del PNL, y deberán estar disponibles para el conjunto de los participantes en la ejecución del PEL.

Restricciones de gasto. Los recursos transferidos para la ejecución de los PEL no podrán ser utilizados para:

- a) El pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal de confianza y administrativo contratado por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- b) La reproducción de los materiales de los acervos de las bibliotecas escolares y de aula, salvo cuando tal acción forme parte del PEL.
- c) El desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los objetivos y metas establecidos en el PEL.
- d) El financiamiento de clubes, festivales ajenos a la promoción y fomento de la lectura, eventos sociales y deportivos.
- e) Apoyo financiero a la construcción de obra pública.
- f) La renta de equipo y mobiliario no autorizado en el PEL.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005, el uso de los recursos autorizados para la ejecución de los PEL en las entidades, se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federales y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia, por lo que será obligación de las entidades federativas, la custodia y conservación de los documentos comprobatorios del gasto y su entrega en caso de ser requeridos por los órganos anteriormente citados.

Convenio de coordinación institucional. Se suscribirá un convenio de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública, considerando estas Reglas de Operación, validado por las instancias jurídicas de las secretarías estatales o equivalentes y de la SEP. En dicho instrumento jurídico se pormenorizarán el presupuesto otorgado por las autoridades educativas estatales para la operación del programa en la entidad, el monto de la transferencia que realizará el ejecutivo federal para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el PEL y financiados con estos recursos, los derechos, las obligaciones y las sanciones que asuman las autoridades educativas estatales y la SEP respecto de la operación de los PEL en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Las autoridades educativas estatales, asimismo, abrirán una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros que transfiera la SEP a propósito de la ejecución del PEL, y ésta será administrada por el área de recursos financieros de la Secretaría Estatal o su equivalente, y supervisada por la DGME.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1 Derechos

A partir de los lineamientos generales establecidos por la DGME, cada Coordinación Estatal del PNL podrá establecer los objetivos y metas a alcanzar, en arreglo a las prioridades que defina y a sus necesidades particulares.

En tal sentido, las entidades federativas tienen el derecho de participar de los beneficios del Programa a condición de elaborar el Plan Estatal de Lectura para la entidad y entregarlo a la DGME en el plazo estipulado para tal fin.

Con el dictamen aprobatorio de su PEL, cada Coordinación Estatal del PNL tiene derecho a recibir los recursos que la DGME le asigne para llevar a cabo el conjunto de acciones consignadas en el propio PEL.

Asimismo, las coordinaciones estatales del PNL podrán, en el ejercicio de sus atribuciones:

- a) Elaborar e implementar los mecanismos que considere los más apropiados para la selección de maestros, directivos y bibliotecarios beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación.
- b) Establecer los dispositivos que considere más apropiados para la incorporación de los miembros que integrarán el comité de selección y el comité de selección ampliado, responsables de la selección de títulos para las bibliotecas escolares y de aula.
- c) Definir las escuelas de educación básica sujetas al acompañamiento presencial.
- d) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión información sobre los resultados del Programa en la entidad.

3.5.2 Obligaciones

Son obligaciones de la Coordinación Estatal del PNL de cada entidad, en arreglo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación:

- a) Prever la condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEL autorizado.
- a) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los compromisos establecidos en el convenio de coordinación interinstitucional y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- c) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto efectuado en el desarrollo de las actividades específicas apoyadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- d) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades educativas estatales y federales, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEL y el gasto ejercido para la operación del mismo.
- e) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.5.2 Sanciones

Será motivo de cancelación de uso y por consiguiente, de la solicitud de devolución de los recursos ministrados no ejercidos, cuando la DGME o cualquier instancia fiscalizadora local o federal detecte la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Que la Coordinación Estatal del PNL no envíe a la DGME o a cualquiera de las instancias normativas, de acuerdo con lo establecido por las presentes Reglas de Operación y por la normatividad vigente aplicable en la materia, la información requerida en tiempo y forma, con relación al desarrollo del PEL autorizado.
- b) La detección del incumplimiento de las metas aprobadas, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo.
- c) La identificación de desviaciones en la aplicación de los recursos transferidos.
- d) En general, el subejercicio o ejercicio indebido de los recursos transferidos para la operación del PEL, conforme a las disposiciones aplicables.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancias ejecutoras

La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente será la encargada de designar a la Coordinación Estatal del PNL o su equivalente. Ambas instancias, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el desarrollo del Programa entre las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica y normal, así como entre los equipos técnicos y en los centros de maestros de la entidad.

Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente:

- a) Nombrar a la Coordinación Estatal del PNL en la entidad, la cual será encargada de la operación puesta en marcha del PEL autorizado.
- b) Validar la conformación del comité de selección y comité de selección ampliado.
- c) Revisar y autorizar el PEL elaborado por la Coordinación Estatal del PNL.
- d) Realizar las gestiones ante la DGME, a fin de que el PEL autorizado sea revisado para su visto bueno.
- e) Manifiestar por escrito su aceptación para participar en el marco de las presentes Reglas de Operación y firmar el convenio interinstitucional respectivo.

3.6.2 Instancia normativa

A la Subsecretaría de Educación Básica por conducto de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) como la instancia normativa, le corresponde atender las siguientes obligaciones:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los PEL en el marco del PNL.
- b) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las entidades.
- c) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en los PEL y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- e) Elaborar y proponer a las instancias correspondientes en las entidades federativas, el convenio interinstitucional mediante el cual se formalizarán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada una de las instancias participantes en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos que definan las coordinaciones estatales del PNL para la elaboración e instrumentación de los PEL, y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos, técnicos y docentes, así como el personal involucrado en la operación de los mismos.

3.7 Coordinación institucional

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGME y las autoridades educativas estatales, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del programa en las entidades federativas.

A fin de lograr lo anterior, se consolidará la coordinación con el Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, para la capacitación y actualización de los maestros y directivos de ese nivel educativo, a través de los cursos y talleres nacionales ofrecidos por esta instancia, relacionados con la promoción y el fomento de la lectura.

Por otro lado, se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre la DGME, a través de la Dirección de Evaluación, Distribución y Soporte Técnico, y la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos para asegurar la distribución completa hacia los almacenes estatales y regionales de los ejemplares que conforman los acervos de la bibliotecas escolares y de aula de cada una de las 32 entidades del país. En el mismo sentido, se establecerán la bases de coordinación entre la Representación de la SEP en cada una de las entidades y el responsable único de distribución de cada estado, a fin de garantizar la distribución pronta y

expedita de los acervos hacia las escuelas de educación básica y normal, así como hacia los Centros de Maestros instalados en el Estado.

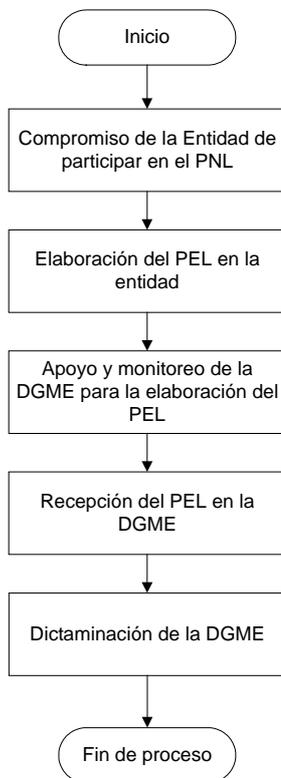
Cada entidad diseñará e implementará las estrategias y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades estatales y municipales con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al programa y aquellas consignadas en el PEL.

4. Operación

4.1 Proceso

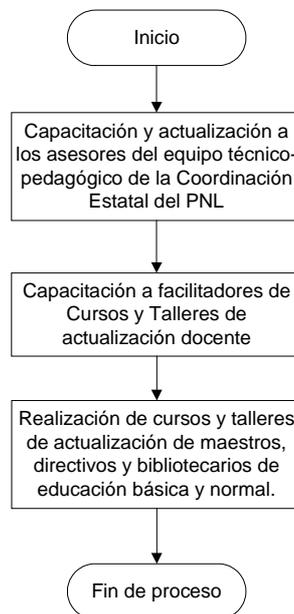
A continuación se presentan de manera esquemática los procesos para la operación del Programa: Incorporación de las entidades al programa en el marco de las Reglas de Operación, Capacitación, Selección de Acervos, Distribución de Acervos y Acompañamiento.

Incorporación de las entidades al programa en el marco de la Reglas de Operación



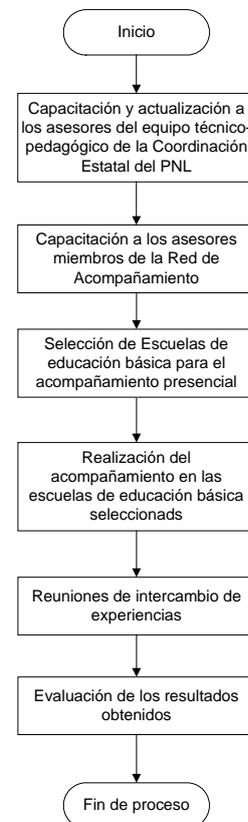
Capacitación a los miembros del comité estatal de selección y comité ampliado

Capacitación a facilitadores de cursos y talleres de actualización docente

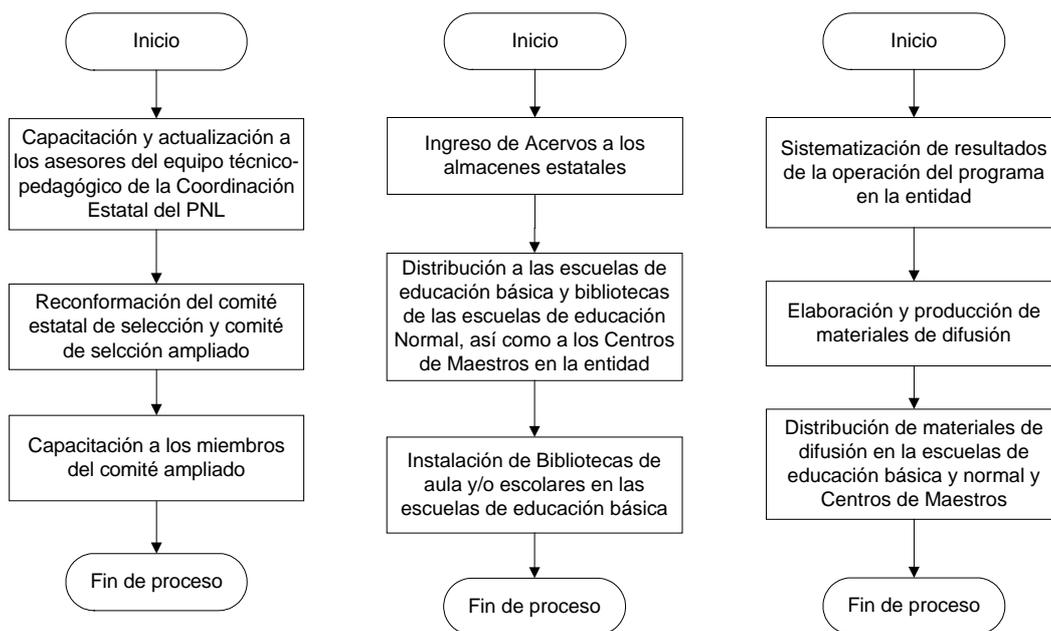


Distribución de acervos de las bibliotecas escolares y de aula

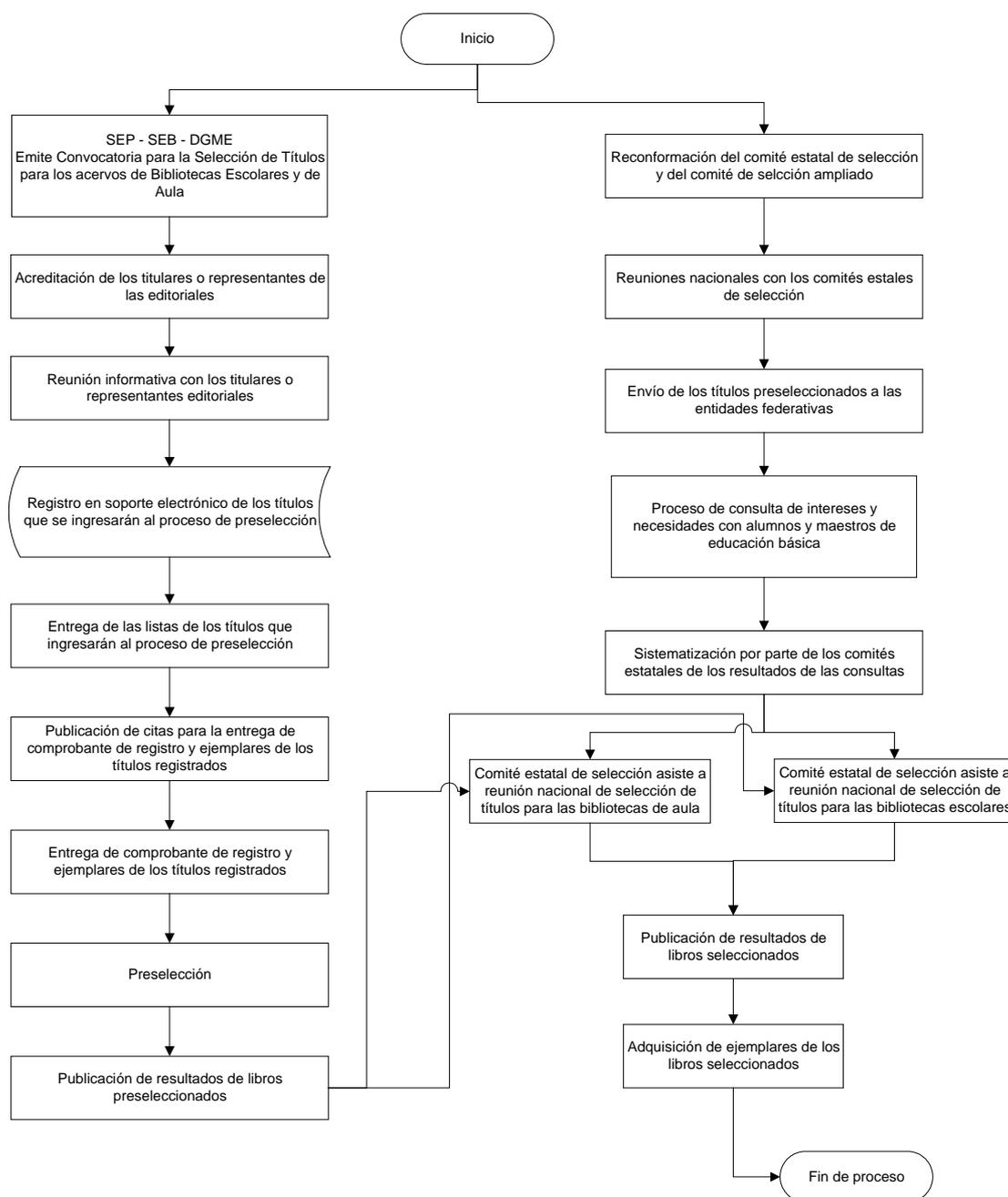
Capacitación a miembros de la red de acompañamiento



Elaboración de materiales de difusión del programa



Selección de títulos para acervos



Dado que el Programa se asume profundamente federalista, cada una de las entidades ajustará cada uno de los procesos a sus condiciones locales, e imprimirá su sello particular a la selección de miembros que conformarán las distintas instancias operativas, así como maestras, maestros y escuelas participantes, por lo que corresponderá a las coordinaciones estatales del PNL definir los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en los PEL autorizados, teniendo en cuenta las fechas límite para su ejecución y que en las presentes reglas se indican.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances programático-presupuestales

La Coordinación Estatal del PNL formulará el informe de los avances programático-presupuestales de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGME durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato que para tales efectos se establezca. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones

positivas y negativas entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido en la ejecución de las acciones y la consecución de las metas establecidas en el PEL.

Esta información permitirá conocer la eficacia de la operación en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre del ejercicio

La Coordinación Estatal del PNL integrará el informe de cierre de ejercicio programático-presupuestal anual, de acuerdo con los formatos que para ello se definan. Lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal de 2006 a la DGME, y a la SFP a través del Organismo Estatal de Control.

Será responsabilidad de la DGME concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso que las coordinaciones estatales del PNL no cumplan con la entrega de este informe, la DGME notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero de 2006.

4.2.3 Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2005, deberán ser reintegrados a la DGME antes del 7 de enero de 2006, para que ésta a su vez, los reintegre a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorgue para estas Reglas de Operación, podrán ser revisados por la SFP, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los órganos Estatales de Control, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La DGME en coordinación con las coordinaciones estatales del PNL realizará evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales y en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de las presentes Reglas de Operación. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o auditoría.

Con el propósito de valorar el impacto de las acciones desarrolladas en la entidad en el marco de los PEL, se diseñaron los siguientes indicadores de resultados:

Indicador	Algoritmo	Periodo
Libros que solicitan los alumnos en préstamo y los leen de los acervos de la Biblioteca escolar	$L_p = No. _de _libros _solicitados$	Anual
Diversos escritos elaborados por los alumnos relacionados con la lectura de libros de la biblioteca de aula	$E_e = No. _de _escritos _elaborados$	Anual
Maestros que realizan lecturas en voz alta en el aula utilizando libros de los acervos de las bibliotecas de aula y/o escolar	$M_{vb} = No. _Maestros _que _realizan _lecturas$	Anual

Por otro lado, dada la diversidad de acciones que pueden presentar los PEL, los indicadores de cobertura que habrán de utilizarse para apoyar la evaluación interna se describen a continuación. Los indicadores están elaborados por rubro de atención.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ALGORITMO	PERIODO
Rubro de Atención: Capacitación y actualización de docentes, directivos, bibliotecarios, personal de los equipos técnicos, miembros del comité de selección y comité de selección ampliado y asesores de las redes de acompañamiento presencial de las acciones del PNL.			
Capacitación de maestros y maestras de educación básica como mediadores de lectura	% de maestros y maestras capacitados	$M_c = \left[\left(\frac{ma_c}{ma_p} \right) + \left(\frac{mo_c}{mo_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: M_c = Eficacia de la capacitación de maestras y maestros como mediadores de lectura ma_c = Maestras capacitadas como mediadores de lectura mo_c = Maestros capacitados como mediadores de lectura ma_p = Maestras programadas para capacitar mo_p = Maestros programados para capacitar</p>	Anual
Capacitación de directivos de educación básica como mediadores de lectura	% de directivos capacitados	$D_c = \frac{d_c}{d_p} \times 100$ <p>Donde: D_c = Eficacia de la capacitación de Directivos de educación básica como mediadores de lectura d_c = Directivos de educación básica capacitados como mediadores de lectura d_p = Directivos programados para capacitarse</p>	Anual
Capacitación de bibliotecarios de educación básica como mediadores de lectura	% de bibliotecarios capacitados	$B_c = \frac{b_c}{b_p} \times 100$ <p>Donde: B_c = Eficacia de la capacitación de Bibliotecarios de educación básica como mediadores de lectura b_c = Bibliotecarios de educación básica capacitados como mediadores de lectura b_p = Bibliotecarios programados para capacitarse</p>	Anual
Capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico de promoción de la lectura en las líneas estratégicas del PNL	% de miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados	$E_c = \frac{e_c}{e_p} \times 100$	Anual

		<p>Donde:</p> <p>E_c = Eficacia de la capacitación de miembros del equipo técnico-pedagógico</p> <p>e_c = Miembros del equipo técnico-pedagógico capacitados en las líneas estratégicas del PNL</p> <p>e_p = Miembros del equipo técnico-pedagógico programados para capacitarse</p>	
Cursos y talleres de capacitación desarrollados para la promoción de la lectura	% cursos y talleres de capacitación realizados	$C_r = \left[\left(\frac{c_r}{c_p} \right) + \left(\frac{t_r}{t_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>C_r = Eficacia en la realización de cursos y talleres de capacitación</p> <p>c_r = Cursos de capacitación realizados</p> <p>t_r = talleres de capacitación realizados</p> <p>c_p = Cursos de capacitación programados</p> <p>t_p = Talleres de capacitación programados</p>	Anual
Rubro de Atención: Proceso de selección estatal de títulos para los acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula			
Incorporación de miembros al comité de selección y comité de selección ampliado	% de miembros incorporados	$M_i = \left[\left(\frac{m_{is}}{m_{sp}} \right) + \left(\frac{m_{ia}}{m_{ap}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>M_i = Eficacia de la incorporación de miembros al comité de selección y al comité de selección ampliado</p> <p>m_{is} = miembros incorporados al comité de selección</p> <p>m_{ia} = miembros incorporados al comité de selección ampliado</p> <p>m_{sp} = miembros programados para incorporar al comité de selección</p> <p>m_{ap} = miembros programados para incorporar al comité de selección ampliado</p>	Anual
Capacitación de miembros de comités de selección y comité de selección ampliado	% de miembros capacitados	$M_c = \left[\left(\frac{m_{cs}}{m_{pcs}} \right) + \left(\frac{m_{ca}}{m_{pca}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>M_c = Eficacia de la capacitación de miembros del comité de selección y del comité ampliado</p> <p>m_{cs} = Miembros del comité de selección capacitados</p> <p>m_{ca} = Miembros del comité de selección ampliado capacitados</p> <p>m_{pcs} = Miembros del comité de selección programados para capacitar</p> <p>m_{pca} = Miembros del comité de selección ampliado programados para capacitar</p>	Anual

Eficacia en la realización de reuniones para fortalecimiento de la capacitación	% de reuniones realizadas	$E_R = \frac{r_r}{r_p} \times 100$ <p>Donde: E_R = Eficacia en la realización de reuniones para fortalecimiento de la capacitación r_r = reuniones realizadas r_p = reuniones programadas</p>	Anual
Consulta a alumnos, maestros y directivos de educación básica sobre intereses y necesidades para la conformación de acervos	% de alumnos, maestros y directivos consultados	$C_{in} = \left[\left(\frac{a_c}{a_p} \right) + \left(\frac{m_c}{m_p} \right) + \left(\frac{d_c}{d_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_d = Eficacia de la consulta de intereses y necesidades para la conformación de acervos de las bibliotecas escolares y de aula a_c = Alumnos de educación básica consultados m_c = Maestros de educación básica consultados d_c = Directivos de educación básica consultados a_p = Alumnos de educación básica programados para consultar m_p = Maestros de educación básica programados para consultar d_p = Directivos de educación básica programados para consultar</p>	Anual
Rubro de Atención: Distribución y dotación de los acervos a las escuelas de educación básica y normal, además de los Centros de Maestros			
Cobertura de escuelas de educación básica dotadas con los acervos de las bibliotecas escolares	% de escuelas dotadas con los acervos de las bibliotecas escolares	$E_d = \left[\left(\frac{r_d}{r_p} \right) + \left(\frac{m_d}{m_p} \right) + \left(\frac{s_d}{s_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_d = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas escolares a las escuelas de educación básica r_d = Escuelas preescolares dotas con bibliotecas escolares m_d = Escuelas primarias dotas con bibliotecas escolares s_d = Escuelas secundarias dotas con bibliotecas escolares r_p = Escuelas preescolares por dotar con bibliotecas escolares m_p = Escuelas primarias por dotar con bibliotecas escolares s_p = Escuelas secundarias por dotar con bibliotecas escolares</p>	Anual

<p>Cobertura de escuelas de educación básica dotadas con los acervos de las bibliotecas de aula</p>	<p>% de escuelas dotas con los acervos de las bibliotecas de aula</p>	$A_d = \left[\left(\frac{ar_d}{ar_p} \right) + \left(\frac{am_d}{am_p} \right) + \left(\frac{as_d}{as_p} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>A_d = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas de aula a las aulas de las escuelas de educación básica</p> <p>ar_d = Aulas de escuelas preescolares dotas con bibliotecas de aula</p> <p>am_d = Aulas de escuelas primarias dotas con bibliotecas de aula</p> <p>as_d = Aulas de escuelas secundarias dotas con bibliotecas de aula</p> <p>ar_p = Aulas de escuelas preescolares por dotar con bibliotecas de aula</p> <p>am_p = Aulas de escuelas primarias por dotar con bibliotecas de aula</p> <p>as_p = Aulas de escuelas secundarias por dotar con bibliotecas de aula</p>	<p>Anual</p>
<p>Cobertura de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotados con bibliotecas escolares</p>	<p>% de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotadas con acervos de bibliotecas escolares</p>	$NC_{dbe} = \left[\left(\frac{n_{dbe}}{n_{pbe}} \right) + \left(\frac{c_{dbe}}{c_{pbe}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>NC_{dbe} = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas escolares en las escuelas normales y los centros de maestros</p> <p>n_{dbe} = Escuelas normales dotadas con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>c_{dbe} = Centros de maestros dotados con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>n_{pbe} = Escuelas normales programadas para dotar con acervos de la biblioteca escolar</p> <p>c_{pbe} = Centros de maestros programados para dotar con acervos de la biblioteca escolar</p>	<p>Anual</p>
<p>Cobertura de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotados con bibliotecas de aula</p>	<p>% de bibliotecas de las escuelas normales y centros de maestros dotadas con acervos de bibliotecas escolares</p>	$NC_{dba} = \left[\left(\frac{n_{dba}}{n_{pba}} \right) + \left(\frac{c_{dba}}{c_{pba}} \right) \right] \times 100$	<p>Anual</p>

		<p>Donde:</p> <p>NC_{dba} = Eficacia de la dotación de acervos de las bibliotecas de aula en las escuelas normales y los centros de maestros</p> <p>n_{dba} = Escuelas normales dotadas con acervos de la biblioteca de aula</p> <p>c_{dba} = Centros de maestros dotados con acervos de la biblioteca aula</p> <p>n_{pba} = Escuelas normales programadas para dotar con acervos de la biblioteca de aula</p> <p>c_{pba} = Centros de maestros programados para dotar con acervos de la biblioteca de aula</p>	
Recepción adecuada de los ejemplares de los acervos de las bibliotecas de aula y escolares	% de ejemplares recibido en mal estado	$E_{me} = \left[\left(\frac{ba_{me}}{ba} \right) + \left(\frac{be_{me}}{be} \right) \right] \times 100$ <p>Donde:</p> <p>E_{me} = Porcentaje de ejemplares de los acervos de las bibliotecas de aula y escolares recibidos en mal estado</p> <p>ba_{me} = Ejemplares de la biblioteca de aula recibidos en mal estado</p> <p>be_{me} = Ejemplares de la biblioteca escolar recibidos en mal estado</p> <p>ba = Total de ejemplares de la biblioteca de aula recibidos</p> <p>be = Total de ejemplares de la biblioteca escolar recibidos</p>	Anual
Costo promedio de distribución de acervos de las bibliotecas de aula y escolares	Costo promedio de distribución de los acervos	$C_d = \left[\left(\frac{c_{dba}}{ad_{ba}} \right) + \left(\frac{c_{dbe}}{ad_{be}} \right) \right]$ <p>Donde:</p> <p>c_d = Costo promedio de distribución de los acervos</p> <p>c_{dba} = Costo total de distribución de los acervos de bibliotecas de aula</p> <p>c_{dbe} = Costo total de distribución de los acervos de bibliotecas escolares</p> <p>ad_{ba} = Total de acervos de bibliotecas de aula distribuidos</p> <p>ad_{be} = Total de acervos de bibliotecas escolares distribuidos</p>	Anual
Rubro de atención: Proceso de acompañamiento presencial en las escuelas públicas de educación básica.			
Capacitación de asesores para el proceso de acompañamiento presencial	% de asesores capacitados para incorporarse a la red de acompañamiento	$As_c = \frac{a_c}{a_p} \times 100$ <p>Donde:</p> <p>As_c = Eficacia de la capacitación de asesores de la red de acompañamiento</p> <p>a_c = asesor capacitado</p> <p>a_p = asesor programado para capacitar</p>	Trimestral

<p>Eficacia en la cobertura de escuelas de educación básica acompañadas</p>	<p>% de escuelas acompañadas</p>	$E_a = \left[\left(\frac{r_a}{r_{pa}} \right) + \left(\frac{m_a}{m_{pa}} \right) + \left(\frac{s_a}{s_{pa}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: E_a = Eficacia del acompañamiento en las escuelas de educación básica r_a = Escuelas preescolares acompañadas m_a = Escuelas primarias acompañadas s_a = Escuelas secundarias acompañadas r_{pa} = Escuelas preescolares programadas para acompañamiento m_{pa} = escuelas primarias programadas para acompañamiento s_{pa} = escuelas secundarias programadas para acompañamiento</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Cobertura de figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas</p>	<p>% de figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas</p>	$F e_a = \left[\left(\frac{m_a}{m_{pa}} \right) + \left(\frac{d_a}{d_{pa}} \right) + \left(\frac{b_a}{b_{pa}} \right) \right] \times 100$ <p>Donde: F_{e_a} = Figuras escolares (maestros, directivos y bibliotecarios) acompañadas m_a = Maestros y maestras acompañadas d_a = Directivos acompañados b_a = Bibliotecarios acompañados m_{pa} = Maestros y maestras programados para acompañamiento d_{pa} = Directivos programados para acompañamiento b_{pa} = Bibliotecarios programados para acompañamiento</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Eficacia en la realización de reuniones para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial en escuelas de educación básica</p>	<p>% de reuniones realizadas</p>	$E_r = \frac{r_r}{r_p} \times 100$ <p>Donde: E_r = Eficacia en realización de reuniones para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial r_r = Reuniones realizadas para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial r_p = Reuniones programadas para el fortalecimiento de la red de acompañamiento presencial</p>	<p>Anual</p>
<p>Rubro de Atención: Producción, sistematización y difusión de información sobre el PNL y sus resultados</p>			
<p>Cumplimiento en la producción de materiales de difusión</p>	<p>% de materiales de difusión producidos</p>	$M_p = \frac{m_p}{m_r} \times 100$ <p>Donde: M_p = Eficacia de producción de materiales de difusión m_p = Materiales de difusión producidos m_r = Materiales de difusión programados para producir</p>	<p>Anual</p>

Eficacia en la distribución de materiales de difusión en las escuelas de educación básica	% de materiales de difusión distribuidos en escuelas de educación básica	$M_d = \frac{m_d}{m_{pd}} \times 100$ <p>Donde: M_d = Eficacia en la distribución de materiales de difusión en escuelas de educación básica m_d = Materiales de difusión distribuidos m_{dp} = Materiales de difusión programados para distribuir</p>	Semestral
---	--	---	-----------

6.2 Externa

Con el propósito de evaluar los avances y resultados del programa en el marco de las presentes Reglas de Operación, así como en la implementación de los PEL, la SEP designará a la(s) institución(es) académica(s) y de investigación u organismo(s) especializado(s) de carácter nacional o internacional, que cuente(n) con conocimiento y experiencia respecto del PNL, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP, para realizar dicha evaluación. El informe parcial de dicha evaluación se presentará a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre los resultados de las acciones emprendidas como parte de los PEL, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión del PNL a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

Las presentes Reglas de Operación, así como la información acerca del PNL y el estado que guarda la ejecución de los PEL se dará a conocer en la página de Internet <http://lectura.dgmm.sep.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PNL a través de los PEL, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos asignados a los estados para la puesta en marcha de su respectivo PEL igualmente será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de la implementación de las acciones del PNL a través de los PEL, la instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación y el uso de los recursos financieros del PEL. Las acciones son las siguientes:

- Difundir entre la ciudadanía los resultados del PNL y del PEL en la entidad.
- Establecer espacios de comunicación social.
- Instrumentar mecanismos de atención de quejas y denuncias.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la SEP al 5328 10 97, extensiones 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, oficinas de las coordinaciones estatales del PNL, vía personal y escrita, o por Internet a lectura@sep.gob.mx o en avenida Cuauhtémoc 1230, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- La Directora General de Materiales Educativos, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.